



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 00000 02

PIÑALINDA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: S/. US\$800.00

EDUARDO FALQUEZ AYALA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a Ocho días del mes de Junio del Dos mil Uno, ante mi, Abogado

EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas:

SUCRE RODRIGUEZ NAVARRETE , casado, Ejecutivo;

VERONICA ANDRADE DE SUAREZ , casada,

Economista .- Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son

mayores de edad, Ecuatorianos ,domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura , a la que proceden con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es

del tenor literal siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de

una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este Contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir

la Compañía Anónima PIÑALINDA S.A. , SUCRE RODRIGUEZ

NAVARRETE, por sus propios derechos ; ECONOMISTA VERONICA

ANDRADE DE SUAREZ, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

DENOMINADA PIÑALINDA S.A. .-CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo

Primero .- Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **PIÑALINDA S.A.** , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieren.

Artículo Segundo.- La compañía tiene como objeto principal la producción, exportación , comercialización y distribución de piñas y frutas en general , además de productos agrícolas en fresco y procesados para la venta local y para exportación , la venta de frutas en su estado natural y derivados , importación, exportación , comercialización y distribución de todo tipo de maquinaria. También se dedicará a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. La compañía se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas, centros vacacionales, tanto bajo el



Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad

Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará

además a la Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,

EDUARDO FALQUEZ AYALA

agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos

como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas

e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y

exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería ,

artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se

dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o

representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,

instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución,

comercialización, importación, exportación y /o representación de vehículos y

sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes,

combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de

óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de

cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,

equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,

instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y

artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

productos de cuero. También se dedicará a la compra y venta, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización externa e interna de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnico, Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos de instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. - También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como : Captura , extracción , procesamiento , comercialización de especies bioacuáticas , en los mercados internos



00000 04

externos . También podrá adquirir en propiedad

arrendamiento , o en asociación barcos pesqueros ,

instalar su planta industrial para empaque ,

I. EDUARDO FALQUEZ AYALA

envasamiento o cualquier otra forma para la

comercialización de los productos del mar . También

tendrá por objeto dedicarse a la actividad , mercantil

como comisionista , mandataria, mandante, agente y

representante de personas naturales y / o jurídicas ; cuenta

correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa,

permuta , y distribución por cuenta propia e acciones

de compañías anónimas y de participaciones de compañías

Limitadas . Exceptúase la compra de cartera bajo cualquier

modalidad y aquellas actividades reservadas para las

compañías de Intermediación Financiera . Fomentará y

desarrollará el turismo nacional e internacional , mediante la

instalación y administración de agencias de viajes , hoteles,

moteles , restaurantes, clubes , cafeterías , centros comerciales,

ciudadelas vacacionales , parques mecánicos de recreación .-

Realizará a través de terceros el transporte por vía

terrestre , aérea , fluvial o marítima de toda clase

de mercadería en general, de pasajeros, cargas materiales para la construcción; productos agropecuarios , bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. - Se dedicará también a la educación en todo su nivel . Se dedicará a ediciones de toda clase de textos , revistas y publicaciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos civiles permitidos las leyes ecuatorianas , inclusive podrá participar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan relación con su objeto social .-

Articulo Tercero : El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura

en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior

-CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS . Artículo Quinto . El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES



AMERICANOS , el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS
DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientas**

~~AB. EGUARDO FALQUEZ AYALA~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital

que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

compañía. **Artículo Séptimo.-** Si una acción o certificado Provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa

publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o de certificado anulado. **Artículo Octavo.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **Artículo Noveno.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo Décimo.-** La compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,

entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo Décimo Primero.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

Artículo Décimo Segundo.- La compañía podrá según los casos y entendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo Tercero.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión .-

Artículo



Décimo Sexto.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General , por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo Décimo Séptimo.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **Artículo Décimo Octavo.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder . **Artículo Décimo Noveno.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones Si es que corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos. **Artículo Vigésimo.-** Presidirá las Juntas

EDUARDO FALQUEZ AYALA

Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

Artículo Vigésimo Primero.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la Convocatoria.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

Artículo Vigésimo Tercero.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta- resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



Artículo Vigésimo Quinto.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen , a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley , por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,



00000 08

constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta

general , en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

AB. EDUARDO FALQUEZ ZAMBRANO
a) Aprobar los presupuestos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de

la sociedad y velar por una buena marcha de su dependencias; i) Presentar un

informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados

financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones

que le confieran los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento

para actuar del Gerente General , será reemplazado por el Presidente, quien

tendrá las mismas facultades que el reemplazado . **Artículo Vigésimo**

Octavo.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes

deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta General de

Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;

y, d) Las demás atribuciones que le determine el Gerente General de la

compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la

representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente

en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo

establecido en el artículo anterior.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** Son

atribuciones del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos

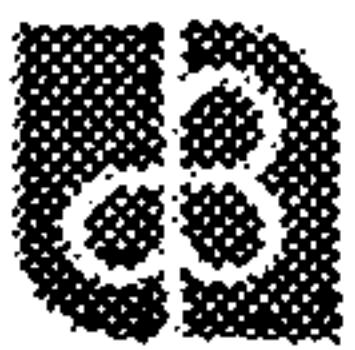
setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- Artículo

Trigésimo.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la junta General elija al Liquidador. TERCERA:

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor SUCRE RODRIGUEZ NAVARRETE; suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

La señora ECONOMISTA VERONICA ANDRADE DE SUAREZ; suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar americano y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de ella . El capital se encuentra pagado en un veinticinco por ciento en efectivo, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Del Pacífico

CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Nancy Castillo de Bosch para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. f) Illegible.- Abogada Nancy



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

00000 09

DEPOSITO A PLAZO No. 35723
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PINALINDA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	09/07/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.44	200.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 7 de Junio de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Blanca Malena Elias Mendez

Nº 1101021



00000 10

V
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3062042

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTILLO PADILLA NANCY ESTHER

Fecha Reservación: 05/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PIÑALINDA S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/09/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

... el nombre de la persona
AB. MIGUEL MARTINEZ DVALOS
SECRETARIO GENERAL



Castillo de Bosch.- Registro número dos mil setecientos ocho del colegio de
Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta) Es copia.- En consecuencia
los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta inserta, la misma que se
eleva a Escritura Pública, se agrega el Certificado de Integración de Capital.-

Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario el alta voz a los
otorgantes quienes la aprueban en todas su partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- DOY FE.

SR. SUCRE RODRIGUEZ NAVARRETE

C.I. 0907189534

C.vto.# 0688-064

ECON. VERONICA ANDRADE DE SUAREZ

C.I. 0910850635

C.vto.#

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

se otorgó

ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO,
en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de -
Guayaquil, a los trece días del mes de junio de dos mil -
uno.-



Eduardo Valdez Ayala
Ab. EDUARDO VALDEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Doy FE: que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo de la Resolución No.01 S.IJ 6008544 de
fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno de la
Superintendencia de Compañías en Guayaquil tomé nota de la
APRUEBACION de la constitución de la compañía PIÑALINDA
SA Guayaquil septiembre 24 del 2 001



Eduardo Valdez Ayala
Ab. EDUARDO VALDEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 12

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0008544, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PIÑALINDA S.A., de fojas 120.837 120.856, Número 28.387 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 39.358 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 46307
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO:

00000 20

OFICIO No. SC.SG.2002.

0000623

Guayaquil, 17 ENE. 2002

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PIÑALINDA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)

MTA/jch